BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 108/2012

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 10 Acta N° 64 del 13 de diciembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **QPLUS CONSULTORES S.R.L**, con **CUIT N° 30-68228956-9,** representada en este acto por el **SR. JUAN DANIEL BLANK**, con documento de identidad argentino N° 47.996.932, en calidad de **Gerente** de la misma; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N°125/2012 – SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR (RICE) PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **QPLUS CONSULTORES S.R.L.,** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del servicio de soporte informático para la actualización del sistema de comercio exterior para **EL BANCO**, el que se realizará conforme a las condiciones generales establecidas en la Carta Invitación y sus anexos, la Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos de la Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Lavalleja N° 1070, de la Ciudad de Córdoba de la República Argentina; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2012.----------

b) Las Condiciones Generales establecidas en la Carta Invitación y sus anexos;----------

c) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------

d) La Oferta de **EL PROVEEDOR**; y----------

e) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012.----------

La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por la Vía de

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Excepción N°125/12, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 8, Acta N° 54 del 6 de noviembre de 2012 del Directorio de **EL BANCO**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 10, Acta N° 64 del 13 de diciembre de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será de sesenta (60) días contados a partir de la emisión del acta de inicio del servicio.----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo asciende a la suma de **Dólares Americanos Diecisiete Mil Quinientos (US$. 17.500.-). El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás retenciones impositivas serán absorbidas por EL BANCO.** ----------

El precio a ser facturado por **EL PROVEEDOR** por el servicio que será suministrado en virtud al presente Contrato, no deberá diferir del que se detalla en la presente cláusula.------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------

EL BANCO abonará en Dólares Americanos el importe que corresponda a **EL PROVEEDOR** por el producto finalizado, previa conformidad del área técnica de la GTI y área usuaria DEI. **EL PROVEEDOR** deberá presentar la factura acompañada de una nota donde conste el detalle del servicio realizado y el Acta de Recepción Definitiva.----------

El pago se hará en base al precio detallado en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

El servicio cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, será prestado por **EL PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el Anexo 3 de la Carta de Invitación, que se detalla a continuación:

1. **Descripción del servicio.**

SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR (RICE)

2. **Especificaciones Técnicas.**

A continuación se describen las especificaciones técnicas relativas a la prestación del servicio de soporte informático para la Actualización del sistema de Comercio Exterior (RICE), enmarcando los aspectos organizativos, condiciones generales de realización de los trabajos y requerimientos que deben ser contemplados por **EL PROVEEDOR.**

EL BANCO designará dos supervisores para la administración y control de estos servicios. La Gerencia de Tecnología de la Información en adelante GTI, designará un Supervisor Técnico que se desempeñará como contraparte tecnológica. Así mismo, el Dpto. de Economía Internacional en adelante DEI, nombrará un Supervisor Funcional, que actuará como contraparte de las funcionalidades para todas las relaciones con **EL PROVEEDOR**.

Servicio contratado.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. ROBLEDO
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Del servicio técnico informático para la actualización tecnológica y funcional del Sistema de Comercio Exterior se requiere la incorporación de mejoras a las funcionalidades actuales implementando un esquema optimizado de Extracción-Carga-Transformación (E.T.L) y desarrollar e implementar nuevos reportes, con el objetivo de migrar la aplicación a una plataforma web.
El servicio deberá explotar las mejores prácticas técnicas que fueran alcanzadas y recomendadas en la etapa de evaluación del soporte.

Alcance.
EL PROVEEDOR deberá desarrollar las siguientes actividades y producir los siguientes entregables:

- Elaboración de un cronograma de trabajo.
- Desarrollo, puesta a punto e implementación de una nueva interfaz del sistema en tecnología web – QPTools WEB.
- Migración de la aplicación actual y todas sus funcionalidades a la nueva tecnología.
- Desarrollo de procedimientos ETL optimizados para mejora en la performance de emisión de reportes mensuales.
- Desarrollo, puesta a punto e implementación de nuevos reportes, estimados en cinco.
- Incorporación de certificado de origen en la aplicación para la información histórica y actual.
- Documentación técnica y funcional del sistema.
- Realizar una completa transferencia de conocimiento a la GTI que cubra como mínimo los siguientes aspectos: funcionalidades de la aplicación, arquitectura, instalación, arranque, integración con la infraestructura de **EL BANCO**, conexiones a base de datos, copias de respaldo, contingencia y administración y entrega de fuentes y ejecutables en su versión final.
- Realizar una capacitación al DEI, en el uso de las nuevas funcionalidades.

Personal
El personal asignado por **EL PROVEEDOR** debe estar altamente capacitado, con experiencia certificada comprobable, requiriéndose un técnico con el perfil solicitado, que deberá desempeñarse bajo la coordinación de los supervisores técnico y funcional respectivamente.

Perfil técnico requerido – Conocimientos, habilidades y experiencia
• Sistemas Web • QPTools Web • BD SqlServer 2000/2008 • Experiencia en implementación de procesos E.T.L. y Workflows en entidades bancarias.

Test de personal asignado:
EL BANCO se reserva el derecho a realizar evaluación técnica, en todos los casos, al personal asignado para el servicio, si así considere necesario, a los efectos de evaluar el desempeño del mismo, pudiendo solicitar el remplazo del personal que según este criterio, no califique para los trabajos a realizarse durante la vigencia del contrato.

Documentaciones y condiciones del servicio
Plazo
El servicio deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días calendario, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Acta de Inicio del Servicio:
Documento de inicio del servicio, suscripto entre un representante de la GTI y un representante de **EL PROVEEDOR**.

Vigencia del contrato: a partir del **Acta de Inicio del Servicio** por el periodo de tiempo fijado para el servicio, suscripta entre un representante del DEI y la GTI y un representante de **EL PROVEEDOR**.

Acta de Conformidad: documento de aprobación de las áreas técnicas GTI y DEI, al término del servicio.

Acuerdo de Nivel de Servicio: **EL PROVEEDOR** suscribirá un acuerdo de nivel de servicio (ANS o SLA por sus siglas en Inglés) con **EL BANCO**.

Boletas de Servicio: registro de servicios realizados, emitidas por **EL PROVEEDOR**.

Acta de Recepción Definitiva: al final del servicio y previa conformidad del área técnica de la GTI y del área funcional DEI, será suscripto por un representante de **EL PROVEEDOR** y un representante del DEI y de la GTI.

Personal e infraestructura proveída por EL BANCO:
EL BANCO proporcionará a **EL PROVEEDOR** el lugar y la estación de trabajo requerida para la ejecución de las tareas mencionadas en el presente Contrato.

Horario y lugar de trabajo:
Se requiere que de los 60 días establecidos para el servicio, el equipo de trabajo desempeñe actividades como mínimo 5 días en las instalaciones de **EL BANCO**, para las tareas de despliegue de la solución y la transferencia de conocimiento tanto al área funcional DEI, como al área técnica GTI.

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
La ejecución del servicio contratado se realizará conforme a lo especificado en la cláusula 9 del presente Contrato. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03)..
EL PROVEEDOR deberá presentar a **EL BANCO** con carácter de requisito ineludible una **"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**, extendida mediante una declaración jurada, y por un plazo que exceda en treinta (30) días a la vigencia del presente Contrato. ----------

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO
EL PROVEEDOR deberá presentar a **EL BANCO** con carácter de requisito ineludible, una carta en carácter de declaración jurada, por la cual el mismo garantizará la eficiencia y calidad de los servicios durante el periodo de ejecución de los trabajos.----------

GARANTÍA DEL PERSONAL
EL PROVEEDOR deberá presentar a **EL BANCO** con carácter de requisito ineludible, una carta en carácter de declaración jurada, por la cual el mismo garantizará que el personal técnico asignado al servicio está capacitado para realizar los trabajos contratados.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si el **BANCO** observare atrasos, deficiencias o incumplimientos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la prestación de lo contratado en los plazos y forma estipulados en el Acuerdo de Nivel de Servicio, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

El servicio a ser prestado por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato es el que se describe en la cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) La organización del servicio contratado. ----------

b) **EL PROVEEDOR** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. ----------

c) De la idoneidad de su personal y en general de todos los medios y elementos usados en la ejecución de los trabajos, fueren o no ellos aprobados o recomendados por **EL BANCO.**----------

d) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios causados por él o su personal a las instalaciones y equipos de **EL BANCO,** a los empleados de **EL BANCO** y a terceros.----------

e) Todas las demás responsabilidades señaladas en el presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación del servicio contratado.----------

b) Pagar por el servicio contratado. ----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**; o--

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

(iv) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

16. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL PROVEEDOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

JUAN DANIEL BLANK
Gerente
POR LA FIRMA QPLUS CONSULTORES S.R.L

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALBO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica